



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00212 00
Demandante:	Mario Alejandro Castaño Velásquez
Demandado:	Lorencita Restrepo Díaz
Auto:	013

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 798 de fecha septiembre veintiuno (21) último, se dispuso oficiar a la entidad promotora de salud Servicio Occidental de Salud (S.O.S), para que informara la dirección física y/o electrónica que permitiera notificar la admisión de la demanda a la señora Lorencita Restrepo Díaz. Requerimiento reiterado mediante auto No. 1112 del pasado 18 de diciembre y, extendido a la apoderada judicial de la parte actora.

El pasado cuatro (04) de enero la entidad referida, informó que, la dirección física reportada para la señora LORENCITA RESTREPO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.412.XXX, es CR 12 B 16 A 90 Barrio Empresas en Cartago. Teléfono 316 481 0881 y la dirección electrónica es: lorenarestrepo012@gmail.com.

Por su parte, la profesional del derecho indicó que, la dirección de correo electrónico a la que, *otrora*, remitió escrito de demanda y anexos a la demandada, sin que hubiese obtenido respuesta, obedece a: lorencitacastano@outlook.com. A más que, la dirección física a la que en el mismo tiempo remitió los documentos aludidos fue 5088 2nd Road LAKE WORTH, FLORIDA 33467 Estados Unidos y CR 12 B 16 A 90 Barrio Empresas en Cartago.

CONSIDERACIONES

Señalados como canales digitales de la demandada, los correos electrónicos lorenarestrepo012@gmail.com, lorencitacastano@outlook.com y la línea telefónica 316 481 0881, se dispondrá a través de éstos la notificación personal del auto admisorio de la demanda; acto a realizarse por secretaría de la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda 798 del 21 de septiembre de 2023, numerales 3 y 5.

Respecto las direcciones físicas informadas, NO se autorizan para efectos de notificaciones de la señora LORENCITA, por cuanto, como lo manifestó la profesional del derecho que representa al demandante, en su momento no fue posible materializar la notificación personal allí, pues el envío realizado a la dirección CR 12 B 16 A 90 Barrio Empresas en Cartago, fue devuelto por la empresa de mensajería y respecto el envío realizado a la dirección 5088 2nd Road LAKE WORTH, FLORIDA 33467 Estados



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Unidos, no se obtuvo confirmación de entrega por parte de la empresa de mensajería, por tratarse de un envío internacional

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

R E S U E L V E

PRIMERO: Téngase como canal digital de la demandada **LORENCITA RESTREPO DÍAZ**, las direcciones de correo electrónico lorenarestrepo012@gmail.com, lorencitacastano@outlook.com y la línea telefónica 316 481 0881.

SEGUNDO: DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado mediante Auto mediante auto No. 798 del 21 de septiembre de 2023 No. 3 y 5, esto es **NOTIFICAR** personalmente a la señora **LORENCITA RESTREPO DÍAZ**, el auto admisorio de la demanda y esta providencia. Córrase traslado de aquella por el término de VEINTE (20) días.

TERCERO: POR SECRETARÍA procédase de la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Adviértase que, el termino de traslado de la demanda -VEINTE (20) días-, transcurre a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
003

Enero diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffebd864374c332956b34b729e5789472a17338fab1393addbc12606438ef971**

Documento generado en 09/01/2024 02:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>